

CONSIDERANDO: Que la señora **EUGENIA SENA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0368476-7, ha laborado en la administración pública por más de 15 años interrumpidos, desempeñando los cargos de Taquígrafa Parlamentaria y Encargada del Departamento de Elaboración de Actas del Senado de la República, desempeñándose siempre con integridad, dedicación, honestidad y entrega plena al trabajo;

CONSIDERANDO: Que la señora **EUGENIA SENA**, se encuentra de edad avanzada y muy enferma, padeciendo de problemas renales graves y de la vista, imposibilitada para el trabajo productivo, precisando ser recompensada con una pensión del Estado acorde al costo de la vida actual que le permita cubrir sus gastos de medicamentos y alimentos que necesita;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus necesidades más urgentes.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor de la señora **EUGENIA SENA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria, en lo que se refiera a la señora **EUGENIA SENA**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

TONTY RUTINEL DOMÍNGUEZ,
Senador de la República
Provincia Santo Domingo.